

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, en el presente proceso se recibe escrito donde se solicita el reconocimiento como interesados de los señores MARIA ARGELIZ BEDOYA GUTIERREZ y CARLOS GILBERTO BEDOYA GUTIERREZ, de los cuales se aporta el respectivo Registro Civil de Nacimiento y manifiesta su aceptación de la herencia con beneficio de inventario. Pendiente reconocerlos como herederos en la presente acción. De igual forma, está pendiente resolver la solicitud de medida cautelar de embargo, sobre los inmuebles identificados con Folio de Matrícula N°115-4704 y N°115-12042 registrados en la Oficina de Instrumentos Públicos de Riosucio – Caldas, referidos de propiedad del causante.

Supía, 27 de septiembre 2023.

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SUPIA-CALDAS Interlocutorio N°760

Dos (02) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia

| | | |
|--------------|----------------------------------|---------------|
| Proceso: | SUCESIÓN INTESTADA | |
| Causante: | EFREN ANTONIO BEDOYA GUTIÉRREZ | C.C1.415.354 |
| Interesados: | JAIRO BEDOYA GUTIÉRREZ | C.C9.810.043 |
| | JOSEFINA BEDOYA GUTIÉRREZ | C.C21.618.739 |
| | NUBIA ROSA BEDOYA DE HERNÁNDEZ | C.C22.172.585 |
| | MARIA ARGELIZ BEDOYA GUTIÉRREZ | C.C25.214.543 |
| | CARLOS GILBERTO BEDOYA GUTIÉRREZ | C.C71.680.943 |
| Radicado: | 17777408900120230016200 | |

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, y que se recibió escrito donde los señores **MARIA ARGELIZ BEDOYA GUTIERREZ** y **CARLOS GILBERTO BEDOYA GUTIÉRREZ**, se presentan a la presente sucesión mediante apoderado, donde solicitan ser reconocidos como interesados, y que aceptan la herencia con beneficio de inventario, dentro del presente trámite sucesoral del causante **EFREN ANTONIO BEDOYA GUTIERREZ**, se procedió a verificar con rigurosidad la vocación hereditaria de la solicitante, y teniendo en cuenta que se cumple con estrictez los requisitos del art. 488 del C. G. del P., el Juzgado se atemperará al inciso 3° del art. 491 ibídem, informándole a la heredera que tomará el proceso en el estado en que se encuentra.

En relación con la medida la medida cautelar solicitada **NO SE ACCEDERÁ A LA MISMA**, hasta tanto no se aporte documentos que evidencia el avalúo catastral del inmueble con F.M.I N°115-12042, toda vez que sólo se aportó el correspondiente al F.M.I N°115-4704, y son requeridos ambos para dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 2 del artículo 590 del CGP, en concordancia con el literal C) del numera 1, del mismo artículo; para responder por los eventuales perjuicios que se causaren con la práctica de la medida cautelar.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPÍA, CALDAS,

RESUELVE:

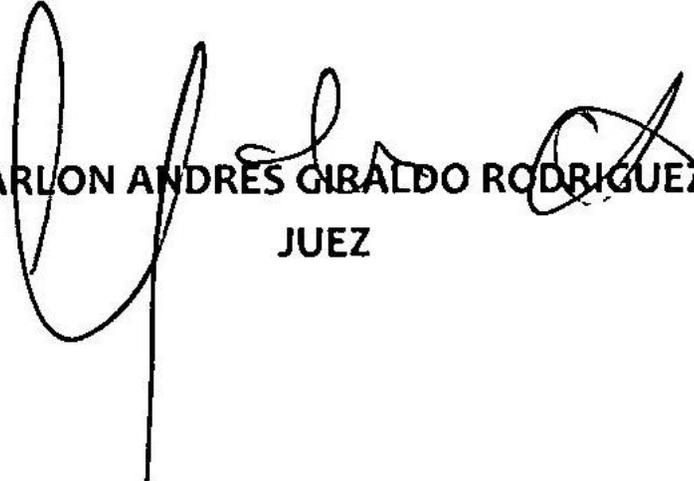
PRIMERO: RECONOCER como INTERESADOS dentro del presente trámite sucesoral, a **MARIA ARGELIZ BEDOYA GUTIERREZ** y **CARLOS GILBERTO BEDOYA GUTIÉRREZ**, en su calidad de hermanos del causante **EFREN ANTONIO BEDOYA GUTIERREZ**. La aceptación de la herencia la han realizado con beneficio de inventario.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al abogado JOSE ALBERTO RUIZ MARTÍNEZ identificado con C.C15.912.602 y portador de la T.P N.41.648 del C.S.J para que represente sus

intereses en el presente trámite, según poder debidamente aportado.

TERCERO: NO ACCEDER a la solicitud de la medida cautelar por lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLON ANDRÉS GIBALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°139 del 03 de Octubre de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaria

Firmado Por:

Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **350a1abe2a78ea1f5a12cf6b2a9575de86085a1b9745cf918ff23b7d2677221f**

Documento generado en 02/10/2023 10:49:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>